

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA
"ASTUDILLOCORP CIA. LTDA."

LUIS MESÍAS ASTUDILLO RAMÍREZ
JACINTO GUILLERMO ASTUDILLO RAMÍREZ
LUZ MARÍA ASTUDILLO RAMÍREZ
LAURA MARGARITA ASTUDILLO RAMÍREZ
ROSA ELVIRA ASTUDILLO RAMÍREZ
SUSANA DEL CARMEN ASTUDILLO RAMÍREZ
LUIS GUILLERMO ASTUDILLO TARQUI
JOSÉ CARLOS ASTUDILLO TARQUI

CUANTIA: USD 800,00

DI 3ra. COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
Ecuador, hoy día martes veinte y cinco de agosto del dos mil nueve.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario
2 Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen, los señores: Luis
3 Mesías Astudillo Ramírez, de estado civil soltero; Jacinto
4 Guillermo Astudillo Ramírez, de estado civil Casado; Luz María
5 Astudillo Ramírez, de estado civil soltera; Laura Margarita
6 Astudillo Ramírez, de estado Civil casada; Rosa Elvira Astudillo
7 Ramírez, de estado civil casada; Susana del Carmen Astudillo
8 Ramírez, de estado civil soltera; Luis Guillermo Astudillo Tarqui,
9 de estado civil soltero; y, José Carlos Astudillo Tarqui, de estado
10 civil soltero; todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores
11 de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces
12 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen:
13 que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo
14 tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
15 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una, que contenga
16 el contrato de Constitución de una Compañía Limitada, de acuerdo
17 a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.
18 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
19 presente Escritura las siguientes personas: UNO, Señor Luis Mesías
20 Astudillo Ramírez, de estado civil soltero; DOS, Señor Jacinto
21 Guillermo Astudillo Ramírez, de estado civil Casado; TRES,
22 Señorita Luz María Astudillo Ramírez, de estado civil soltera;
23 CUATRO, Señora CPA Doctora Laura Margarita Astudillo
24 Ramírez, de estado Civil casada; CINCO, Señora Rosa Elvira
25 Astudillo Ramírez, de estado civil casada; SEIS, Señorita Susana
26 del Carmen Astudillo Ramírez, de estado civil soltera; SIETE,
27 Señor Luis Guillermo Astudillo Tarqui, de estado civil soltero y
28 OCHO, Señor José Carlos Astudillo Tarqui, de estado civil soltero;

1 todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
2 domiciliados en la ciudad de Quito, son hábiles para contratar e
3 intervienen con los fines expresados luego y manifiestan que es su
4 voluntad fundar mediante el presente instrumento la Compañía que
5 se denominará "ASTUDILLOCORP CIA. LTDA.", en
6 consecuencia con esta manifestación de voluntad hecha libremente
7 y con pleno conocimiento de los efectos a producir, los
8 comparecientes fundan y constituyen esta Compañía, mediante el
9 presente acto de constitución y declaran que vinculan la
10 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las
11 cláusulas de este contrato.- CLAUSULA SEGUNDA.- La
12 Compañía se constituye de conformidad con las Leyes vigentes en
13 la República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los
14 siguientes Estatutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
15 "ASTUDILLOCORP COMPAÑIA LIMITADA".- CAPITULO
16 PRIMERO.- DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL,
17 NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.-
18 ARTICULO UNO.- Con la denominación "ASTUDILLOCORP
19 CIA. LTDA.", se constituye en el Distrito Metropolitano de Quito,
20 Capital de la República del Ecuador, una Compañía Limitada que
21 tiene como objeto social lo siguiente; Desarrollar actividades
22 contempladas en la Ley de Desarrollo Turístico vigente, sin
23 restricción de ninguna naturaleza, tales como: establecer y/o
24 administrar locales de alojamiento, restaurantes, bares, catering,
25 salas de banquetes, centros y complejos de convenciones y
26 similares; transportación turística en diversas modalidades, ya sea
27 aérea, fluvial, terrestre y de cualquier otra naturaleza; desarrollar
28 actividades relacionadas con la recreación natural y ecoturismo.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 podrá organizar y mercadear toda clase de espectáculos, sean
2 públicos o privados de diversos tipos, ferias, exposiciones
3 culturales, científicas, ecológicas, folclóricas, musicales y
4 deportivas; se dedicará también a la explotación, importación y
5 exportación agrícola, ganadera, avícola, apícola, cuyícola y otras en
6 todas sus fases, a la industrialización y comercialización de
7 productos cárnicos, lácteos y sus derivados, así como la exportación
8 de pulpa orgánica; comercialización de maquinaria y equipos
9 agrícolas, pecuarios, industriales, seguridad industrial, de
10 restaurantes y gastronomía en general, electrodomésticos, así como
11 también de sus repuestos y accesorios; comercialización de
12 productos alimenticios, para consumo humano y animal, de
13 artículos y menajes para el hogar, la industria, comercio y oficina;
14 de artículos de deporte, juguetería, librería y papelería, ropa, licores,
15 muebles, suministros, equipos de computación en general y otros;
16 Operar centros de distribución de combustibles a través de
17 estaciones de servicio; podrá exportar e importar toda clase de
18 artículos y productos; se dedicará a la comercialización en general,
19 pudiendo manejar franquicias internacionales. Brindará servicios
20 empresariales, tales como: lanzamiento de productos, impulsación,
21 promociones y convenciones; asesoramiento en áreas
22 administrativas, financieras y tributarias; realizará estudios y la
23 planificación de proyectos de recursos humanos, marketing,
24 contabilidad, auditoría e informática; prestación de servicios de
25 capacitación a personal, mediante la organización de eventos de
26 diferente tema y naturaleza, tales como seminarios, foros y talleres;
27 servir como intermediaria entre comerciantes o consumidores y
28 empresas, nacionales o extranjeras afines; ejercer representaciones

1 comerciales, de origen nacional y extranjero, relacionadas con la
2 industria y comercio en general, así como de marcas nacionales e
3 internacionales. Podrá adquirir para sí acciones, participaciones o
4 derechos en empresas o compañías nacionales o extranjeras,
5 constituidas o por constituirse y que cumplan fines similares o
6 complementarios. Para el cumplimiento de sus actividades, la
7 Compañía intervendrá en concursos de precios, ofertas y
8 licitaciones, de carácter público o privado; podrá utilizar el sistema
9 de trueque o el pago directo, cumpliendo para el efecto con las
10 disposiciones legales vigentes y pertinentes; podrá realizar toda
11 clase de negocios, actos o contratos civiles, mercantiles y laborales
12 permitidos por las leyes de la República del Ecuador y que tengan
13 relación con su objeto social.- ARTICULO DOS.- La Compañía es
14 de nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio principal en el Distrito
15 Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias, sucursales o
16 puntos de servicios o comercialización en otras ciudades del País o
17 del exterior.- ARTICULO TRES.- El plazo de duración de la
18 Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la
19 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero este plazo
20 podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes del
21 cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General de Socios, de
22 conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y por las demás
23 causales legales establecidas en la Ley de Compañías.- CAPITULO
24 SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-
25 ARTICULO CUATRO.- El capital social de la Compañía es de
26 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA (USD 800,00) dividido en ocho participaciones iguales
28 acumulativas e indivisibles de cien dólares americano

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



participación

1 100,00), de valor, cada una.- ARTICULO CINCO.- Los Certificados
2 de participaciones se extenderán en libros talonarios correlativamente
3 numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General
4 de la Compañía. Entregado el certificado al socio, éste suscribirá el
5 correspondiente talonario. Los certificados de participaciones se
6 inscribirán en el Libro de Socios y Participaciones, en el que se
7 registrarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos
8 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
9 sobre las participaciones. CAPITULO TERCERO.- DEL
10 GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEIS.- La
11 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es la
12 autoridad suprema y administrada por el Presidente y el Gerente
13 General, de acuerdo con las atribuciones que a cada uno les confiere
14 la Ley y los presentes Estatutos. DE LA JUNTA GENERAL.-
15 ARTICULO SIETE.- La Junta General de Socios es el órgano
16 supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y
17 responsabilidades que señala la Ley y estos Estatutos y las
18 resoluciones de la misma válidamente aceptadas, obligan aún a los
19 socios ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho de oposición
20 ejercido en los términos de la Ley de Compañías.- Son atribuciones
21 de la Junta General, además de las establecidas en la Ley, las
22 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General; b)
23 Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Resolver
24 acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver sobre
25 el aumento o disminución del capital social, la constitución de
26 reservas especiales o facultativas, la amortización de participaciones
27 y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y
28 reformas de Estatutos; e) Interpretar los Estatutos Sociales de modo

1 obligatorio; f) Disponer la apertura o supresión de sucursales,
2 agencias, puntos de comercialización o servicios, asignando un
3 capital para su funcionamiento y nombrando a sus representantes; g)
4 Dictar los Reglamentos Internos de la Compañía y definir
5 atribuciones para los funcionarios que no estuvieran contemplados en
6 el presente Estatuto; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente
7 de la Compañía el otorgamiento de fianzas y garantías en
8 representación de la Compañía. Se necesitará autorización de la Junta
9 General para enajenar o hipotecar bienes inmuebles de propiedad de
10 la Compañía, cualquiera que sea su valor; i) Autorizar el
11 otorgamiento de poderes generales; j) Aprobar el presupuesto y el
12 plan general de actividades de la Compañía en base a los proyectos
13 que sean presentados por el Gerente General; k) Cumplir todos los
14 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
15 correspondan según la Ley, estos Estatutos, reglamentos y
16 resoluciones de la Junta General. Podrá realizar todas las funciones
17 que no estuvieran atribuidas a ningún otro dignatario de la Compañía
18 y tendrá las más amplias facultades para solucionar todos los asuntos
19 de carácter operativo, económico, financiero, laboral o administrativo
20 que se presenten en la misma. Corresponde, en todo caso, a la Junta
21 General de Socios resolver cualquier asunto relativo a la Compañía
22 que no esté contemplado en la Ley ni en estos estatutos.- ARTICULO
23 OCHO.- JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias
24 se reunirán, en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos
25 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
26 del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a)
27 conocer las cuentas, el Balance General, Estado de Pérdidas
28 Ganancias, informes de Gerencia General y tomar las resoluciones

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 correspondientes; y, b) Resolver acerca de la distribución de los
2 beneficios sociales.- ARTICULO NUEVE.- JUNTAS
3 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
4 reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la
5 Compañía. En las Juntas Generales Extraordinarias no podrá tratarse
6 sino aquellos asuntos para los cuales fueron expresamente
7 convocadas, salvo lo prescrito en la Ley de Compañías.- ARTICULO
8 DIEZ.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General será
9 presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por quien
10 la Junta designare. Actuará como Secretario el Gerente General y a su
11 falta la persona que la Junta General designe como Secretario Ad-
12 hoc.- ARTICULO ONCE.- MAYORÍA.- Las decisiones de las
13 Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios
14 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
15 mayoría.- ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIAS: Las Juntas
16 Generales Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el
17 Presidente y/o Gerente General de la Compañía, mediante
18 publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el
19 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación
20 por lo menos al fijado para su reunión. El o los socios que
21 representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán
22 pedir por escrito, en cualquier tiempo al Presidente y/o al Gerente
23 General de la Compañía la convocatoria a una Junta General
24 Extraordinaria de Socios para tratar los asuntos que indiquen en su
25 petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la
26 convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde la
27 recepción de la petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de
28 Compañías. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la

1 reunión.- ARTICULO TRECE.- QUÓRUM.- a) La Junta General no
2 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria
3 si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos más
4 de la mitad del capital Social. Si la Junta General no pudiera reunirse
5 en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una
6 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
7 desde la fecha fijada para la primera reunión.- b) Las Juntas
8 Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de
9 socios presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga.
10 Para el caso de segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
11 señalado en la primera convocatoria.- c) Para la verificación del
12 quórum no se esperará más de una hora de la establecida en la
13 convocatoria. ARTICULO CATORCE.- JUNTAS UNIVERSALES.-
14 No obstante lo establecido en artículos anteriores la Junta General se
15 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
16 tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
17 cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital y
18 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
19 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
20 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
21 informado. En el caso previsto todos los socios o quienes los
22 representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.-
23 ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN
24 JUNTAS GENERALES.- Los socios podrán hacerse representar en
25 las reuniones de Junta General por otra persona mediante poder
26 otorgado ante Notario o por carta dirigida al Gerente General de la
27 Compañía, la misma que debe contener la o las firmas del caso. No
28 podrán ser representantes de los socios los administradores de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Compañía.- ARTICULO DIECISEIS.- ACTAS.- Las actas de las
2 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas en máquina, en
3 el anverso y reverso, deberán ser foleadas con numeración continua y
4 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. Respecto a las
5 actas de Juntas Generales se cumplirán todas las disposiciones de la
6 Ley de Compañías y del respectivo Reglamento.- CAPITULO
7 CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN
8 DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DIECISIETE.- La Compañía
9 será administrada por un Presidente y por un Gerente General. La
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la
11 ejercerá el Gerente General.- ARTICULO DIECIOCHO.- DEL
12 PRESIDENTE.- El Presidente, que puede o no ser socio de la
13 Compañía, será elegido por la Junta General de Socios para un
14 período de dos (2) años consecutivos, pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
16 Convocar y presidir la Junta General de Socios; b) Cuidar del
17 cumplimiento de las estipulaciones y normas legales aplicables a la
18 marcha de la Compañía; c) Supervisar la gestión del Gerente General
19 y más funcionarios de la Compañía; d) Firmar conjuntamente con el
20 Gerente General los cheques de egresos de fondos de la Compañía y
21 los certificados de aportaciones; e) Cumplir con los demás deberes y
22 ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda según la Ley,
23 estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios.-
24 ARTICULO DIECINUEVE. DEL GERENTE GENERAL.- El
25 Gerente General, que puede o no ser socio de la Compañía, será
26 nombrado por la Junta General de Socios para un período de cuatro
27 (4) años consecutivos, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
28 Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la

1 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, administrándola con
2 sujeción a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los
3 presentes Estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y
4 operaciones de la Compañía, con los requisitos señalados en estos
5 Estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar
6 cheques, letras de cambio y otros valores negociables, órdenes de
7 pago a nombre y por cuenta de la Compañía, con las limitaciones
8 señaladas en los presentes Estatutos; d) Comprar, vender o hipotecar
9 inmuebles, vehículos y en general intervenir en todo acto o contrato
10 relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio
11 o gravamen sobre ellos, previa la autorización de la Junta General de
12 Socios y con las demás limitaciones previstas en estos Estatutos; e)
13 Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará
14 autorización previa de la Junta General; f) Contratar a los trabajadores
15 de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere
16 conveniente a los intereses sociales, sujetándose a las leyes especiales
17 sobre esta materia; g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes
18 de la Compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la misma;
19 h) Llevar los libros de actas, de socios y participaciones y el Libro
20 Talonario de Participaciones; i) Firmar junto con el Presidente los
21 cheques de egresos de fondos de la Compañía y los certificados de
22 aportaciones; j) Presentar anualmente a la Junta General un informe
23 sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más
24 documentos pertinentes; k) Elaborar el presupuesto anual y el plan
25 general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación
26 de la Junta General; l) En general tendrá todas las facultades
27 necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y
28 todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley y el presente

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Estatuto.- ARTICULO VEINTE.- SUBROGACION.- En caso de
2 ausencia, incapacidad o impedimento temporal o definitivo del
3 Presidente de la Compañía le subrogará en sus funciones el Gerente
4 General de la misma, hasta que la Junta General de Socios designe un
5 nuevo Presidente. En caso de ausencia, incapacidad o impedimento
6 temporal o definitivo del Gerente General, le subrogará en sus
7 funciones el Presidente hasta que la Junta General designe un nuevo
8 Gerente General.- CAPITULO CINCO.- EJERCICIO
9 ECONOMICO, RESERVAS, FISCALIZACION, DISOLUCION Y
10 LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTE Y UNO.- EJERCICIO
11 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el
12 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VEINTE Y
13 DOS.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del
14 Fondo de Reserva Legal y el reparto de utilidades será aprobado por
15 la Junta General de Socios y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
16 Las utilidades repartidas a cada socio estarán en proporción directa al
17 valor pagado de sus participaciones.- ARTICULO VEINTE Y
18 TRES.- LIQUIDADADOR.- Previa a su liquidación la Compañía podrá
19 disolverse de conformidad a lo prescrito en la Ley de Compañías
20 vigente. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no
21 habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las
22 funciones de Liquidador. Si hubiere oposición se elegirá un
23 Liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándole
24 sus facultades especiales, guardando conformidad con las
25 establecidas por la Ley.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION
26 DEL CAPITAL.- Las participaciones que representan el Capital de la
27 Compañía han sido suscritas y pagadas en su totalidad, de la siguiente
28 forma:-----

SOCIOS	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Astudillo Ramírez Luis Mesías	1 (una)	\$ 100,00	\$ 100,00
Astudillo Ramírez Jacinto Guillermo	1 (una)	\$ 100,00	\$ 100,00
Astudillo Ramírez Luz María	1 (una)	\$ 100,00	\$ 100,00
Astudillo Ramírez Laura Margarita	1 (una)	\$ 100,00	\$ 100,00
Astudillo Ramírez Rosa Elvira	1 (una)	\$ 100,00	\$ 100,00
Astudillo Ramírez Susana del Carmen	1 (una)	\$ 100,00	\$ 100,00
Astudillo Tarqui Luis Guillermo	1 (una)	\$ 100,00	\$ 100,00
Astudillo Tarqui José Carlos	1 (una)	\$ 100,00	\$ 100,00
TOTALES	8 (ocho)	\$ 800,00	\$ 800,00

1 APORTES EN NUMERARIO.- Todos los socios pagan la totalidad
2 del capital suscrito por cada uno de ellos, en dinero en efectivo, lo
3 que totaliza la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES
4 AMERICANOS (USD 800,00), dineros que se encuentran
5 depositados en una cuenta especial de integración de capital a nombre
6 de la Compañía ASTUDILLOCORP CIA. LTDA., en un Banco de la
7 ciudad de Quito, conforme aparece en el certificado que se agrega a
8 esta Escritura, como documento habilitante. CLAUSULA
9 CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- TRANSITORIA
10 UNA: Los socios nombran en este acto de constitución al Presidente
11 y Gerente General de la Compañía, recayendo tales nombramientos
12 en el Señor Luis Guillermo Astudillo Tarqui y CPA Doctora Laura
13 Margarita Astudillo Ramírez, respectivamente, quienes como
14 comparecientes y otorgantes de este acto constitutivo de esta
15 Compañía aceptan tales nombramientos; TRANSITORIA DOS: Los
16 comparecientes autorizan al CPA Licenciado Marco Antonio García
17 Mora. Uno) Contrate los servicios profesionales de un Abogado en
18 libre ejercicio profesional para que firme los documentos necesarios y
19 comparezca ante las autoridades correspondientes de la República del
20 Ecuador con el objeto de que se apruebe la constitución de esta

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

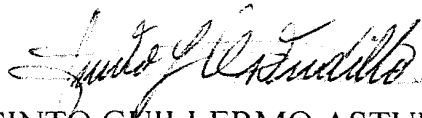


1 Compañía y hasta que se perfeccione con la inscripción en el Registro
2 Mercantil; Dos) Para que efectúe todos los gastos que implica la
3 constitución de esta Compañía; y, Tres) Emitir los respectivos
4 nombramientos a los administradores de la Compañía y realizar el
5 trámite para su inscripción en el Registro Mercantil. Usted Señor
6 Notario, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo
7 necesarias para la completa validez de este instrumento. Minuta
8 firmada por el doctor Julio Ortiz Llor, Abogado, matrícula número
9 mil setecientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha".
10 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES
11 ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR
12 LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por
13 mí, el Notario, se ratifica en ella y firman conmigo en unidad de acto
14 de todo lo cual doy fe.-

15 

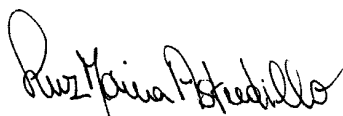
16
17 SR. LUIS MESÍAS ASTUDILLO RAMÍREZ

18 C.C. 170261649-9

19
20 

21 SR. JACINTO GUILLERMO ASTUDILLO RAMÍREZ

22 C.C. 170341779-8

23
24 

25 SR.TA. LUZ MARÍA ASTUDILLO RAMÍREZ

26 C.C. 170316765-8

27
28 SIGUEN LOS COM-----

1 PARECIENTES.-

2
3 *Margarita Astudillo P.*
4 SRA. LAURA MARGARITA ASTUDILLO RAMÍREZ

5 C.C. 1706051115

6
7 *Rosa Astudillo de Trucba*
8 SRA. ROSA ELVIRA ASTUDILLO RAMÍREZ

9 C.C. 170660761-9

10
11 *Susana Astudillo*
12 SRTA. SUSANA DEL CARMEN ASTUDILLO RAMÍREZ

13 C.C. 170660762-7

14
15 *Luis Guillermo Tarqui*
16 SR. LUIS GUILLERMO ASTUDILLO TARQUI

17 C.C. 1723905136.

18
19 *José Carlos Astudillo T.*
20 SR. JOSÉ CARLOS ASTUDILLO TARQUI

21 C.C. 172411028-1

22
23 (FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
24 VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

25
26
27
28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



CERTIFICAMOSNº Cta. N. INTC - 004 - 2009Lugar y Fecha QUITO, 24 DE AGOSTO DEL 2009

Que hemos recibido de:

Astudillo Ramírez Luis Mesias	US\$.	100.00
Astudillo Ramírez Jacinto Guillermo	US\$.	100.00
Astudillo Ramírez Luz María	US\$.	100.00
Astudillo Ramírez Laura Margarita	US\$.	100.00
Astudillo Ramírez Rosa Elvira	US\$.	100.00
Astudillo Ramírez Susana del Carmen	US\$.	100.00
Astudillo Tarqui Luis Guillermo	US\$.	100.00
Astudillo Tarqui José Carlos	US\$.	100.00

TOTAL		<u>800.00</u>
--------------	--	---------------

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

ASTUDILLOCORP CIA. LTDA.

El valor corresponde a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de las Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente
BANCO COFIEC


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7259498
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA MORA MARCO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2009 11:10:29 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASTUDILLOCORP CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170261649-9

ASTUDILLO RAMIREZ LUIS MESTIAS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
24 DICIEMBRE 1948
FECHA DE NACIMIENTO 0007 00288 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949

Luis Astudillo



ECUATORIANA***** A113A1122

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ASTUDILLO LUIS
RAMIREZ MARTA
QUITO 19/08/2009
19/08/2021
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1640963



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172411028-1

ASTUDILLO TARGUI JOSE CARLOS
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
15 JULIO 1990
FECHA DE NACIMIENTO 002-E 0169 00738 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1990

Jose Carlos Targui



ECUATORIANA***** V3344V4444

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS GUILLERMO ASTUDILLO ACERO
TRANSITO JACINTA TARGUI LOPEZ
PUERTO QUITO 19/09/2008
19/09/2020
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2306983



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172390518-6

ASTUDILLO TARGUI LUIS GUILLERMO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
28 ABRIL 1999
FECHA DE NACIMIENTO 005-A 0282 03773 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1999

Luis Guillermo Targui



ECUATORIANA***** V4444V3444

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS GUILLERMO ASTUDILLO
TRANSITO JACINTA TARGUI
STO DEO DE LOS CLD87/09/2007
27/09/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2542702



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170605111-5

ASTUDILLO RAMIREZ LAURA MARGARITA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 SEPTIEMBRE 1961
FECHA DE NACIMIENTO 013-1 0024 09607 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1961

Margarita Ramirez



ECUATORIANA***** E434412244

CASADO
SUPERIOR DR. CONTAB/AUDITORIA
LUIS ASTUDILLO
LAURA RAMIREZ
QUITO 06/05/2008
06/05/2020
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2816864



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

016-0002 1723905186
NUMERO CEDULA

ASTUDILLO TARQUI LUIS GUILLERMO

PICHINCHA PUERTO QUITO
PROVINCIA CANTON
PUERTO QUITO PUERTO QUITO
PARROQUIA ZONA

REPRESIDENTE DE LA JUNTA

00010

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

015-0002 1724110281
NUMERO CEDULA

ASTUDILLO TARQUI JOSE CARLOS

PICHINCHA PUERTO QUITO
PROVINCIA CANTON
PUERTO QUITO PUERTO QUITO
PARROQUIA ZONA

REPRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

013-0035 1706051115
NUMERO CEDULA

ASTUDILLO RAMIREZ LAURA MARGARITA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ -
PARROQUIA ZONA

REPRESIDENTE DE LA JUNTA



Quito, agosto 1 de 2009



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende al presente Certificado Provisional de segunda vuelta de las Elecciones Generales de día domingo junio 14 de 2009, al señor(a) ASTUDILLO RAMIREZ LAURA MARGARITA, portadora de la Cedula de Ciudadanía 1706051115, valida por 30 dias, para cualquier tramite tanto publico como privado, y sustituye al Certificado de Votacion.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No 170660761-9

ASTUDILLO RAMIREZ ROSA ELVIRA

10 SEPTIEMBRE 1962

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 017-055 11440

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962

Rosa Astudillo de Trueta



EQUATORIANA ***** E444314442

CASADO JORGE ANTONIO TRUEBA BELLAR

SUPERIOR TERC. COMPUTACION

LUIS ASTUDILLO

LAURA RAMIREZ

QUITO 15/08/2012

15/08/2012

FECHA DE CADUCIDAD

046723

RENOVACION

046723

FECHA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No 170660762-7

ASTUDILLO RAMIREZ SUSANA DEL CARMEN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

04 SEPTIEMBRE 1962

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962

Susana Astudillo



EQUATORIANA ***** E334412244

SECONARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS ASTUDILLO

LAURA RAMIREZ

QUITO 29/07/2002

29/07/2002

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1600874

Pch

FECHA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No 170816765-3

ASTUDILLO RAMIREZ LUC MARIA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

29 SEPTIEMBRE 1962

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962

Luc Maria Astudillo



EQUATORIANA ***** E311301213

SECONARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS ASTUDILLO

LAURA RAMIREZ

QUITO 29/07/2002

29/07/2002

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1600863

Pch

FECHA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No 170441779-8

ASTUDILLO RAMIREZ JACINTO GUILERMO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

08 MARZO 1951

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1951

Jacinto Astudillo



EQUATORIANA ***** U434202444

CASADO GILBA RECALDE

SECONARIA NEGOCIANTE

LUIS ASTUDILLO

LAURA RAMIREZ

QUITO 01-05-88

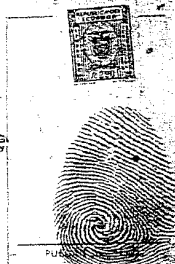
FECHA FUENTE DE SU TITULAR

1056422

J

FECHA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



Quito, agosto 1 del 2009

Quito, agosto 1 del 2009

00011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende al presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) Mrs. M. C. E. Campuzano S. de Gamarra, inscrita en el padrón electoral con portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 7804173, válidos por 30 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Quito, agosto 1 del 2009



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) Alfonso de la Cruz Barrera hijo Barra portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 10031 67 65... válida por 30 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Validación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barzueza
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 de 2009, al señor(a) FRANCISCO GARCIA GARCIA portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 16060162, válida por 30 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Quinta agosto 1 del 2008



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) Asesor de la Delegación Provincial de Pichincha, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 7-0860261-9, válida por 30 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Se otorgó ante mí, el veinte y cinco de agosto del dos mil nueve; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía ASTUDILLOCORP CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, a tres de septiembre del dos mil nueve.-



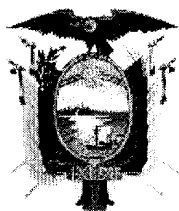
Sebastian Valdivieso Cordero
Dr. Sebastian Valdivieso Cordero
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Juridica de Compañías, encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.09.003724, de fecha ocho de septiembre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía ASTUDILLOCORP CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y cinco de agosto del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, once de septiembre del dos mil nueve.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





00013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 08 de septiembre de 2.009, bajo el número **3116** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ASTUDILLOCORP CÍA. LTDA."**, otorgada el veinticinco de agosto del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1848**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033699**.- Quito, a veintidós de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0024399

Quito,

28 SEP 2009

Señores
BANCO COFIEC
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASTUDILLOCORP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL